

P1/14217

#50886
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

2 Abril 1956

Res. prob. del Convenio de Rene-
gociaciones arancelarias in-
tervenido entre el Gobierno
de la Rep. de Francia y el
Gobierno de la Rep. Dom., en
Paris, Francia, el 30 de
noviembre del 1955. -

8 Puzas

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
4 de abril de 1956
Año del Benefactor de la Patria.

2872

Señor Francisco Prats Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del Convenio de renegociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana, en París, Francia, el 30 de noviembre del 1955.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

01/12353



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 2372, de fecha 29 de abril de 1950, mediante la cual se ratificó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, así como el Protocolo de Ancey por medio del cual la República Dominicana se adhirió a dicho Acuerdo General, y se aprobaron las concesiones arancelarias otorgadas por la República dentro del mencionado instrumento internacional y que figuran en la Lista XXIII (República Dominicana) anexa al mismo;

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No. 7434, de fecha 5 de junio de 1951, por medio del cual se pusieron en vigor las concesiones otorgadas por la República Dominicana en la Conferencia Arancelaria de Torquay, que también figuran en la mencionada Lista XXIII;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre de 1955 fueron terminadas en París las renegociaciones llevadas a cabo entre Francia y la República Dominicana, de acuerdo con el Artículo XXVIII del citado Acuerdo General, tendientes al retiro y modificación de algunas concesiones otorgadas por la República a Francia en las señaladas conferencias arancelarias;

VISTO: El Art. 38, inciso 14 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar las renegociaciones llevadas a cabo entre Francia y la República Dominicana, conforme a las disposiciones del Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio suscrito en Ginebra y al cual se adhirió la República Dominicana conforme al Protocolo de Ancey, Francia, según fué aprobado por Resolución del Congreso Nacional No. 2372 del 29 de abril de 1950, renegociaciones que conllevan modificaciones a la lista de concesiones arancelarias otorgadas por la República Dominicana en las Conferencias celebradas, dentro de dicho Acuerdo, en Ancey, Francia y en

7
P
1
9

EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Dictada 1936*

REGISTRADA AL No. *906*

en el folio *1* del libro letra *1*

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos volúmenes por el Senado

y conets de *uno*

hojas escritas en máquina e impresión de dos espaldas
interlineadas.

Ciudad Trujillo, *1* de *abril* de *1936*

[Signature]
Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Convenio de renegociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana, en París, Francia, el 30 de Nov. del 1955.

PAG. 2

Torquay, Inglaterra:

A. CONCESIONES A RETIRAR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consolidados en las listas en vigor	
Ex 985	Cognac y armagnac, provenientes del país de origen, que gozan en dicho país de una designación de origen controlada y acompañados de un certificado de origen aceptado por las autoridades aduaneras dominicanas	Litro	RD\$1.25

B. CONCESIONES A MODIFICAR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consolidados en las listas en vigor	Tipos de derechos a consolidar
988	Licores, cordiales y cualquier licor espirituoso, compuesto no previsto	Litro RD\$ 1.30	RD\$ 2.60

C. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES DE LAS LISTAS EN VIGOR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consolidados en las listas en vigor	Tipos de derechos a consolidar
345	Extractos, esencias o perfumes, en cualquier forma, para el pañuelo y otros usos análogos	P.N. Kilo Mínimo RD\$ 2.00 20% ad-val.	RD\$ 1.80 18% ad-val.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Convenio de renegociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana, en Parías, Francia, el 30 de Nov. del 1955.

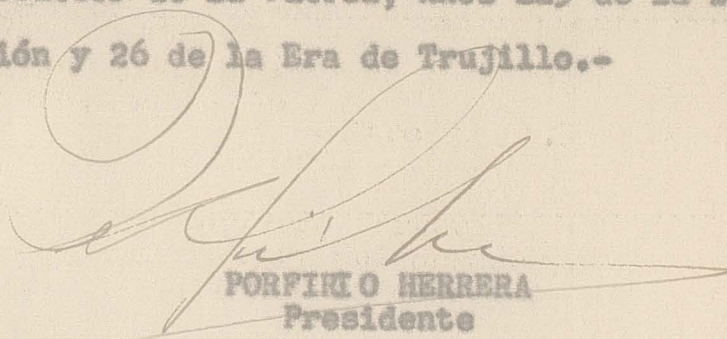
PAG. 3

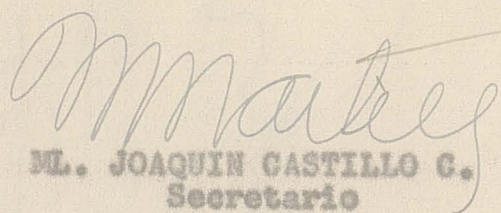
Ex 1046 a)	Llantas de caucho con armadura de metal, para ruedas de automóviles de pasajeros	25% ad-val.	20% ad-val.
------------	--	-------------	-------------

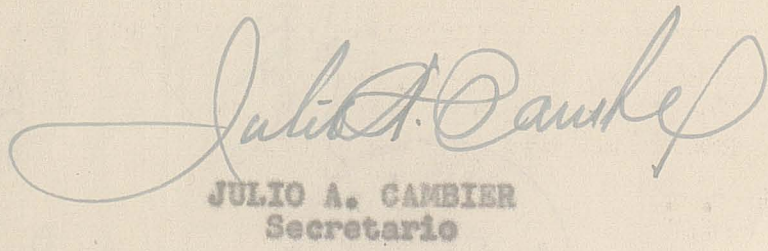
D. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS EN VIGOR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos actualmente en vigor	Tipos de derechos a consolidar
Ex 989	Otros vinos espumosos preparados por el mismo procedimiento del champagne	Litro RD\$2.50	RD\$ 2.50

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
 Presidente


ML. JOAQUIN CASTILLO C.
 Secretario


JULIO A. CAMBIER
 Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAG 3

ASUNTO:

El día de la fecha se reunió el Senado de la República Dominicana en sesión pública y ordinaria, a las diez y cinco minutos de la mañana, en el Salón de Sesiones del Senado, para tratar el expediente que se sigue a la solicitud de la Honorable Cámara de Diputados, para que se le conceda el honor de Senador a don [Nombre], de la ciudad de [Ciudad].

En virtud de lo expuesto, el Senado de la República Dominicana, en sesión pública y ordinaria, celebrada el día de la fecha, resolvió: acordar el honor de Senador a don [Nombre], de la ciudad de [Ciudad], para que se le conceda el honor de Senador a don [Nombre], de la ciudad de [Ciudad].

En fe de lo cual, se firmó el presente Decreto en la Ciudad de Santo Domingo, a los [Días] del mes de [Mes] de [Año].

15ª LEGISLATURA *Prad* de 1956
 REGISTRADA AL No. *906*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 Y consta de *tres* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad *Santo Domingo*, a los *4* de *Abril* de 1956
 Jefe de las Oficinas del Senado *Sanabro*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

10 ABR 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

5219

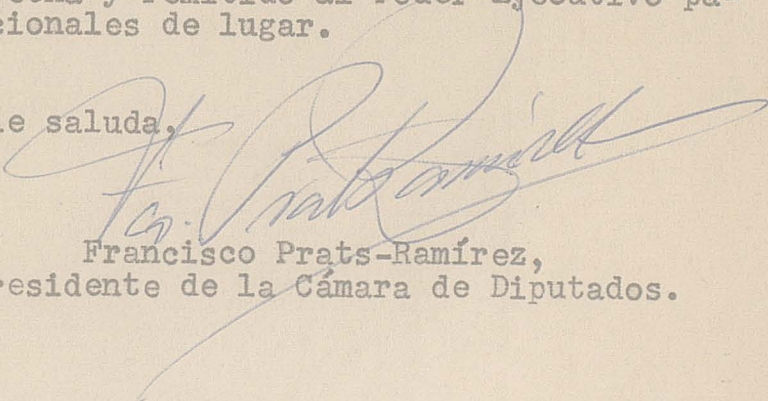
Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2872 de fecha 4 de abril del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Convenio de rene-gociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Do-minicana, en París, Francia, el 30 de noviembre del 1955.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo pa-
ra los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Francisco Prats-Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/13354



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5848

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
11 de abril, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el Convenio de renegociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana, en París, Francia, el 30 de noviembre del 1955, ha sido registrada con el No. 4417, y promulgada en fecha 11 de abril en curso.

Saluda a Usted muy atentamente,



Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr



RE y P. SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 5254

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

ABR 2 - 1956

AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA.

Al Presidente del Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna Presidencia, para los fines señalados en el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República, y de acuerdo con las disposiciones del inciso 6 del artículo 54 de la misma, el Convenio de renegociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana, en París, Francia, el 30 de noviembre del 1955.

Esas renegociaciones han sido llevadas a cabo dentro de los términos del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y el Protocolo de Annecy por medio del cual la República Dominicana se adhirió a dicho Acuerdo General, los que fueron aprobados por Resolución del Congreso Nacional No. 2372 de fecha 29 de abril del 1950.

Mediante el Convenio que someto a la consideración legis-

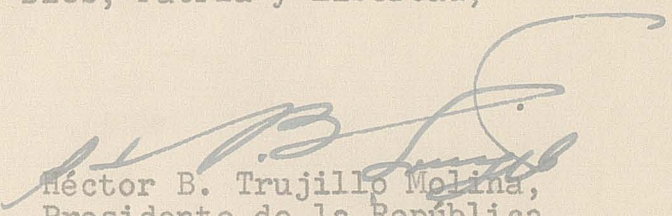
P1/14217

- 2 -

lativa se le retiran a Francia las concesiones arancelarias relativas al cognac y al armagnac, se modifica la de los licores, cordiales y cualquier licor espirituoso compuesto no previsto, se otorgan nuevas concesiones sobre extractos, esencias o perfumes, sobre llantas de caucho con armadura de metal para ruedas de automóviles de pasajeros y se consolida la tarifa relativa a otros vinos espumosos preparados por el procedimiento del champagne.

En vista de que esas renegociaciones responden a la política económica que está desarrollando el Gobierno, con el propósito de incrementar la industria nacional, espero que los señores legisladores le impartirán al referido proyecto la aprobación constitucional correspondiente.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO:

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 2372, de fecha 29 de abril de 1950, mediante la cual se ratificó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, así como el Protocolo de Ancecy por medio del cual la República Dominicana se adhirió a dicho Acuerdo General, y se aprobaron las concesiones arancelarias otorgadas por la República dentro del mencionado instrumento internacional y que figuran en la Lista XXIII (República Dominicana) anexa al mismo;

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No. 7434, de fecha 5 de junio de 1951, por medio del cual se pusieron en vigor las concesiones otorgadas por la República Dominicana en la Conferencia Arancelaria de Torquay, que también figuran en la mencionada Lista XXIII;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre de 1955 fueron terminadas en París las renegociaciones llevadas a cabo entre Francia y la República Dominicana, de acuerdo con el Artículo XXVIII del citado Acuerdo General, tendientes al retiro y modificación de algunas concesiones otorgadas por la República a Francia en las señaladas conferencias arancelarias;

VISTO: El Art. 38, inciso 14 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar las renegociaciones llevadas a cabo entre Francia y la República Dominicana, conforme a las disposiciones del Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio suscrito en Ginebra y al cual se adhirió la República Dominicana conforme al Protocolo de Ancecy, Francia, según fué aprobado por Resolución del Congreso Nacional No. 2372 del 29 de abril de 1950, renegociaciones que conllevan modificaciones a la lista de concesiones arancelarias otorgadas por la República Dominicana en las Conferencias celebradas, dentro de dicho Acuerdo, en Ancecy, Francia y en Torquay, Inglaterra:

A. CONCESIONES A RETIRAR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consolidados en las listas en vigor
Ex 985	Cognac y armagnac, provenientes del país de origen, que gocen en dicho país de una designación de origen controlada y acompañados de un certificado de origen aceptado por las autoridades aduaneras dominicanas	Litro RD\$ 1.25

(2)

B. CONCESIONES A MODIFICAR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	tipos de derechos consolidados en las listas en vigor	Tipos de derechos a consolidar
988	Licores, cordiales y cualquier licor espirituoso, compuesto no previsto	Litro RD\$ 1.30	RD\$2.60

C. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES DE LAS LISTAS EN VIGOR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos consolidados en las listas en vigor	Tipos de derechos a consolidar
345	Extractos, esencias o perfumes, en cualquier forma, para el pañuelo y otros uso análogos	P.N. Kilo Mínimo RD\$ 2.00 20% ad-val.	RD\$1.80 18% ad-val.
Ex 1046 a)	Llantas de caucho con armadura de metal, para ruedas de automóviles de pasajeros	25% ad-val.	20% ad-val.

D. NUEVAS CONCESIONES SOBRE LAS POSICIONES QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS EN VIGOR

Párrafo del Arancel	Descripción de los Productos	Tipos de derechos actualmente en vigor	Tipos de derechos a consolidar
Ex 989	Otros vinos espumosos preparados por el mismo procedimiento del champagne	Litro RD\$2.50	RD\$ 2.50

DADA etc., etc.,



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración legislativa el Convenio de renegociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana, en París, Francia, el 30 de Noviembre de 1955, anexo al Mensaje No.5254 del 2 de abril en curso.

Mediante este Convenio se le retiran a Francia algunas concesiones arancelarias, se le conceden otras, relativas a extractos, esencias o perfumes, llantas de caucho, etc. y se consolida la tarifa de vinos espumosos preparados por el procedimiento del champagne.

Las Comisiones Permanentes de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas al considerar este convenio cumplen en informar que estas renegociaciones han sido llevadas a cabo dentro de los términos del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y el Protocolo de Annecy, por medio del cual la República Dominicana se adhirió a dicho Acuerdo General, los que fueron aprobados por Resolución del Congreso Nacional.

Considerándolo ajustado a las disposiciones lega-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

les y compromisos internacionales y que por otra parte responde a la política económica que está desarrollando el Gobierno, con el propósito de incrementar la industria nacional, nos permitimos solicitar del Senado impartirle su aprobación. *e incluído en la presente orden del día*

Por la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto:

Emilio García Godoy
Emilio García Godoy
Presidente

Andrés Pastoriza
Andrés Pastoriza
Vicepresidente

Julio A. Cambier
Julio A. Cambier
Secretario

Abelardo R. Nanita
Abelardo R. Nanita
Vocal

Por la Comisión de Finanzas:

Andrés Nicolás Sosa
Andrés Nicolás Sosa
Presidente

Mario Fermín Cabral
Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official
Secretaria

Santiago Rodríguez
Santiago Rodríguez
Vocal

4 de abril de 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
4 de abril de 1956
Año del Benefactor de la Patria.

2873

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5254, de fecha 2 del mes en curso, y del Convenio de renegociaciones arancelarias intervenido entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana, en París, Francia, el 30 de noviembre del 1955.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/14218